



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Habiéndose sufrido un error en la Circular de la Junta Provincial del Subsidio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 4 de Noviembre, se rectifica la misma en el sentido de que las nóminas que se reclaman son las correspondientes al mes de Octubre último, las que se remitirán en el plazo de cuarenta y ocho horas y vendrán firmadas por los interesados y al final de las mismas se hará un resumen en la siguiente forma:

Número de combatientes que figuran en el Padrón del mes de Octubre.

Importe del Padrón del mes de Octubre.

Cantidad satisfecha según la nómina.

Sobrante que hay que reintegrar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, quedando sin efecto la Circular número 4.340 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el 4 del corriente mes.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 4475

### Jefatura de Industria

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual reglamentaria de Pesas, Medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en Montánchez los días 19 y 20 del corriente mes, y en Garrovillas, los días 25 y 26, también del actual mes de Noviembre, haciéndose la contrastación en los pueblos de los mencionados partidos judiciales en el orden que marque el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipo para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, teniendo asimismo presente los industriales la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas o

aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta capital.

Los señores Alcaldes tendrán también presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 22 de Enero del corriente año, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 del mismo mes, las cuales afectan a mencionada Autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección, si fuere necesario, en los pueblos de mencionados partidos, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Jefe de Industria, Ingeniero encargado de este servicio o a los Ayudantes industriales afectos al mismo.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, S. de Tejada. 4448

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 8 de Noviembre de

1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

### VALDEHUNCAR

#### Señas de los semovientes

Una cabra negra, mocha, patizada de la mano y pata izquierda y como de un año de edad.

(6=2'40 pstas.) 4401

### CASATEJADA

Una burra, talla regular, pelo rucio obscuro, cerrada y herrada de las manos y un poco colina.

Otra burra, pequeña, pelo rucio claro, cerrada y sin herrar.

Un burro, pequeño, pelo pardo, herrado de manos y patas y entero.

(9=3'60 pstas.) 4402

### CACERES

Un cerdo pequeño, de tres meses aproximadamente, aparecido en las inmediaciones de la finca «La Palacina».

(5=2 pstas.) 4430

El «Boletín Oficial del Estado» número 375, correspondiente al día 30 de Octubre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

## Gobierno General

### ORDENES

Para la mejor ejecución de los servicios de la Fiscalía de la Vivienda, se hace precisa la confección del Registro Sanitario de las mismas en todas las localidades, sujetándose a los modelos que la Fiscalía Superior ha facilitado a las Fiscalías Delegadas, a cuyo fin corresponde a los Ayuntamientos proporcionar a los Inspectores Médicos municipales respectivos con la mayor celeridad los ejemplares necesarios.

En su vista, para que servicio tan importante se realice conforme demanda el bien público, haciendo eficaz uno de los cometidos señalados a la Fiscalía de la Vivienda, este Gobierno General ha acordado:

Primero. Los Municipios adquirirán urgentemente, con cargo a la

partida de sus presupuestos señalada con el 5 por 100 de aquéllos «Para atenciones sanitarias», las fichas de inspección y registro sanitario de viviendas que precisen para su demarcación municipal respectiva, facilitándose a sus Inspectores Médicos municipales que han de realizar el servicio.

Segundo. La unificación de éste exige que los modelos que se utilicen sean precisamente aquellos que les han sido facilitados por las Fiscalías Delegadas provinciales de la Vivienda.

Lo que se hace público en este órgano oficial, debiendo ser reproducido en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de las Autoridades a quienes corresponda y afecte la presente Orden.

Valladolid, 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés. 4318

La creación de la Fiscalía de la Vivienda ha establecido un nuevo servicio Nacional de elevada misión y extraordinaria importancia; pero su implantación no precisa ir acompañada de gastos indebidos que representen para el País un motivo más de dispendio innecesario. Austeridad en los gastos y eficiencia en el servicio son las normas actuales señaladas por S. E. el Generalísimo; e inspirado en este criterio al publicarse el Reglamento de la Vivienda, se expresó en su artículo 21 el modo de facilitar local y proveer de personal a las Delegaciones provinciales, evitando así los gastos que de otro modo se originarían.

Al objeto de que tal finalidad se cumpla en todas las provincias de modo uniforme, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por los Excelentísimos señores Gobernadores civiles se dará inexcusablemente cumplimiento a lo prevenido en el artículo 21 del Reglamento de la Vivienda, facilitando a los Fiscales Delegados por sí o procedentes de las Inspecciones provinciales de Sanidad y Cámaras de la Propiedad, el personal fijo que provisionalmente desempeñe el cometido que en las Fiscalías se le señale.

Segundo. Las mismas Autoridades ordenarán lo necesario para que las oficinas de dichos organismos sean instaladas en aquellos edificios que con la función de los mismos tienen relación.

Tercero. Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de

esta Orden, comunicarán a este Gobierno General lo relativo al cumplimiento de este mandato.

Valladolid, 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sres. Gobernadores civiles.

4319

El «Boletín Oficial del Estado» número 378, correspondiente al día 2 de Noviembre de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría General de S. E. el Jefe del Estado

### ORDEN

Para conservar con toda su pureza el prestigio de los nombres gloriosos que se han destacado en nuestro Movimiento Nacional, y evitar que puedan ser sujeto de propaganda comercial, S. E. el Jefe del Estado ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los nombres de los héroes, mártires y figuras destacadas de la Causa Nacional y los de los lugares donde se han desarrollado las gestas brillantes de la liberación de España, no podrán ser utilizados como nombres o marcas comerciales, títulos de establecimientos, ni empleados directa o indirectamente en la publicidad.

2.º Las actuales marcas o concesiones que resulten comprendidas en el párrafo primero, quedarán anuladas en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

3.º La reproducción por cualquier procedimiento de efigies del Caudillo y figuras destacadas del Movimiento Nacional, será sometida a la única censura de la Delegación del Estado para prensa y propaganda.

4.º Los casos dudosos deberán consultarse a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, la que queda encargada de regular el cumplimiento de esta disposición y sancionar sus infracciones.

Salamanca a 29 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario General del Jefe del Estado, Nicolás Franco.

4354

## Delegación Provincial de Trabajo

### ACCIDENTES DEL TRABAJO

Viéndonos frecuentemente precisados a devolver, por hallarse incompletas, las documentaciones relativas a accidentes del trabajo, principalmente en aquellas ocasiones en que las mismas nos son remitidas por las Autoridades municipales de la provincia; al objeto de evitar que en lo sucesivo se produzcan omisiones que demoren su normal tramitación, se pone en conocimiento de los Alcaldes que, a tenor de lo preceptuado en los artículos 183 y siguientes del Reglamento de 31 de Enero de 1931, para la aplicación del texto refundido de 8 de Octubre de 1932, no habrán de admitir ninguna de las referidas documentaciones cuando carezcan de alguno de los documentos que, en virtud de las mencionadas disposiciones, deban integrarlas, o cuando éstos no sean EXTENDIDOS Y PRESENTADOS POR DUPLICADO.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial de Trabajo, José M. Gandasegui.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

4447

### SERVICIO DE REINCORPORACION AL TRABAJO

En el «Boletín Oficial del Estado» número 377, correspondiente al 1.º de los corrientes, se inserta la siguiente Orden de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado:

«De conformidad con la autorización concedida en el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica fecha 14 de los corrientes (B. O. del 16), vengo en aprobar los modelos que a continuación se insertan, de declaraciones juradas a presentar por patronos de todo el personal movilizad o militarizado y de relaciones por unidades militares de todo el personal que habrá de reincorporarse en su día a sus anteriores actividades civiles.

Los modelos aprobados se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los «Boletines Oficiales» de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 28 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Alejandro Gallo.

Señor Jefe del Servicio de Reincorporación al Trabajo. - Burgos.

En cumplimiento de lo establecido en la referida Orden, insértanse los modelos de declaraciones juradas y relaciones de que en la misma se hace referencia.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado provincial de Trabajo, José M. Gandasegui.

4419

## Juzgados

### MEMBRO

#### Edicto

Don Fernando Torinos Pedrero, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de Cándido Corchado Flores, contra Sebastián Gordo Badillo, en reclamación de doscientas cincuenta y cinco pesetas, he acordado sacar en venta por término de veinte días, la siguiente:

Mitad casa enclavada calle Queipo de Llano, de este pueblo, número doce; lindando dicha mitad por su derecha entrando, con la de Amalio García; izquierda, Florián Almaraz, y espalda, Fausto Méndez; valorada en SEISCIENTAS PESETAS.

Dicha primera subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día quince de Noviembre próximo venidero, a las once horas, advirtiendo que no se admitirán posturas que no

cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento del valor, siendo de cuenta del rematante los títulos de propiedad.

Membró a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Fernando Torinos.

(17 pstas.)

4342

## Alcaldías

### CARRASCALEJO

#### Edicto

El día diez de Diciembre próximo tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas de los arbitrios municipales de pesas y medidas, carnes frescas y saladas y bebidas y alcoholes, para el año de mil novecientos treinta y ocho, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo los tipos de mil ciento, ochocientos y mil cincuenta pesetas, respectivamente.

Las subastas se celebrarán: la de pesas y medidas, de nueve a diez de la mañana; la de carnes, de diez a once, y la de bebidas, de once a doce, no admitiéndose proposiciones que no cubran los tipos expresados.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que deseen tomar parte en ellas.

Carrascalejo a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Crescencio Alvarez.

(31=12'40 pstas.)

4416

### VALVERDE DEL FRESNO

#### Edicto

Don Victoriano Martín Fernández, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades, de esta villa de Valverde del Fresno.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho repartimiento, con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado, las cuales se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta villa, dentro de los plazos expresados.

Las cuotas que corresponde satis-

facer a los hacendados forasteros son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Angeles Peraltá, 26'02.  
Anastasio Flores, 3'55.  
Aniceto Flores, 3'55.  
Antero Rivas, 2'37.  
Arturo Gamonal, 61'52.  
Atanasio Ladero, 16'76.  
Benito Moreno, 2'96.  
Camila Merino, 18'95.  
Carlos García, herederos, 30'75.  
Carlos Ojeto, 245'98.  
Clemente Ferrazón, 18'95.  
Ciriaco Moreno, 4'74.  
Catalina Flores, 2'37.  
Casto Moralejo, 5'91.  
Evaristo Soita, 2'96.  
Felipe López, 5'91.  
Fagundo Parra, 5'91.  
Florencio Ramos, 2'37.  
Francisca Moreno, 2'96.  
Felipe Gil Garlito, 14'20.  
Gerónimo Sánchez, 2'96.  
Hilarión Vaquero, 5'91.  
Hermenegildo Moreno, 4'14.  
Hermenegildo Vaquero, 2'96.  
Honorio Silva, 23'65.  
Isabel Rivas, 5'91.  
Inocente Moreno, 2'96.  
Isidoro Gómez, herederos, 23'65.  
Juan Clemente García Casillas,

690.

Julián Guerrero, 2'37.  
José Rus Ladero, 23'65.  
Juan Vidal Rodríguez, 11'82.  
Leonardo Marcos Lozano, 652'75.  
Leonardo Ladero, 2'37.  
Leona Silva, 4'74.  
Lucía Moreno, 2'37.  
Luciano Moreno, 4'14.  
Marina Frade, 378'40.  
Marcial Frade, 501'39.  
Mateo Rodríguez Márquez, 150'78.  
Manuel Muñoz Martínez, 9'48.  
Pablo González, herederos, 9'48.  
Pablo Bellanco, 2'37.  
Pascasio Rivas, viuda, 3'55.  
Pedro Carrasco Ramos, 2'37.  
Román Montejo, 4'74.  
Román Flores Ramos, 4'74.  
Ruperta Moreno, 7'10.  
Sociedad A. Cervigona, 331'10.  
S. A. La Serrana, 37'45.  
Santos de Prado, heredero, 161'94.  
Serapio Carrasco, 18'95.  
Victor Melchor, 9'48.  
Victoriano Barroso, 2'37.  
Wenceslao Carrasco, 10'66.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afectan.

Valverde del Fresno a 22 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Victoriano Martín.

4178

### SAUCEDILLA

#### Anuncio

Por incorporación a filas del propietario, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, anunciándose a provisión interina por un plazo de diez días, entre individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios. Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía, debidamente documentadas.

Se advierte que el nombrado no podrá invocar derecho alguno y que cesará tan pronto como el propietario se reintegre a su cargo.

Saucedilla, 1.º de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús González.

4378